

Cartagena de Indias, 2 de abril de 2019

HORA: 08:00 A. M.

Medio de control	NULIDAD Y R. DEL DERECHO
Radicación	13-001-23-33-000-2016-00897-00
Demandante	ROSALBA HERRERA VILLAFANE
Demandado	MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL
Magistrado Ponente	EDGAR ALEXI VÁSQUEZ CONTRERAS

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LA PARTE DEMANDANTE DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN A LA REFORMA DE LA DEMANDA PRESENTADO EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR LA DOCTORA YELENA PATRICIA BLANCO NÚÑEZ, APODERADA DE LA **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** Y QUE SE ENCUENTRA VISIBLE A FOLIOS 76-77 DEL EXPEDIENTE.

EMPIEZA EL TRASLADO: 3 DE ABRIL DE 2019, A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 5 DE ABRIL DE 2019, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

Olm

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718

Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena

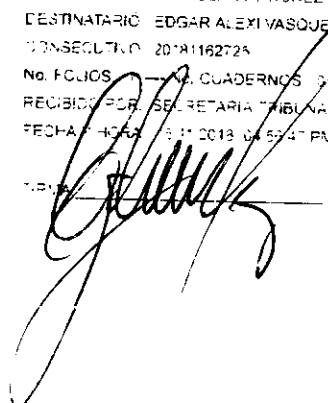
De: yelena blanco nuñez <yelenablanca@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 15 de noviembre de 2018 4:41 p.m.
Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena
Asunto: Contestación reforma RAD. 2016_897
Datos adjuntos: NuevoDocumento 2018-11-15 16.33.24_1.pdf

Buenas tardes

Con el respeto acostumbrado anexo contestación de eforma en el proceso de la referencia.

De usted,

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: CONTESTACION DE LA REFORMA DE LA DEMANDA
REMITENTE: YELENA BLANCO NUÑEZ
DESTINATARIO: EDGAR ALEXIVASQUEZ CONTRERAS
CONSECUTIVO: 20181162726
No. FOLIOS: 01 CUADERNOS: 01
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA: 15/11/2018 04:59:47 PM



Señores:

H. MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACION: 2016-0897
ACTOR: ROSALBA HERRERA VILLAFAÑE.
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
M.P. DR. EDGAR ALEXI VASQUEZCONTRERAS

ASUNTO: CONTESTACION REFORMA DE DEMANDA

YELENA PATRICIA BLANCO NUÑEZ, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.050.035.403 de San Jacinto Bolívar y Tarjeta Profesional No. 194.901 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado sustituta de la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, estando dentro del término legal, doy contestación a la reforma de la demanda de la referencia en los siguientes términos:

FRETENTE A LOS HECHOS:

En este punto es de precisar que son nuevos los numerales 3 y 4, versando el primero sobre la dependencia económica de la demandante frente al causante, situación ajena a mi defendida, carente hasta este momento de prueba que la acredite.

El numeral 4 se tiene por cierto conforme al acto administrativo de reconocimiento de cesantías anexo a la demanda.

FRENTE A LAS PRUEBAS SOLICITADAS

DECLARACIONES DE TESTIGOS-

De conformidad con el artículo 212 del C.G.P. solicito al Despacho se denieguen las testimoniales solicitadas, en tanto que cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba, requisito éste con el que cumple la solicitud probatoria, no obstante, ruego se racionalice la comparecencia de testigos.

ARTÍCULO 212. PETICIÓN DE LA PRUEBA Y LIMITACIÓN DE TESTIMONIOS. Cuando se pidan

De usted,

YELENA PATRICIA BLANCO NUÑEZ